I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

*I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS*
*SECRETARÍA MUNICIPAL*

**DECRETO EXENTO Nº 202/ 1000946 /2010**

**Cerrillos,** 07 JUN. 2010

**V I S T O S:**

La Providencia Alcaldicia Nº100/3115/2010; el Memorándum Nº1000/434/2010 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos N°202/538/2010 y N°202/647/2010; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N°250, de 2004, de Hacienda y sus modificaciones posteriores; el Memorándum N°502/113/2010 del Departamento de Acción Social; y las facultades que me confieren la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante Decreto Exento N° 202/538/2010, se llamó a la Propuesta Pública denominada **"SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS DE OXIGENOTERAPIA DOMICILIARIA"**, ID N°812-23-LE10 y mediante Decreto Exento N°202/647/2010, se adjudicó la propuesta antes señalada al oferente **Air Liquide Chile S.A.**

**D E C R E T O:**

1. Apruébase el contrato denominado **"ARRIENDO DE EQUIPOS DE OXIGENOTERAPIA DOMICILIARIA"**, de fecha 17 de mayo de 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **Air Liquide Chile S.A.**, R.U.T. N°96.590.530-8, representada por doña **Virginie Anquetil Cavalli,** francesa, cédula de identidad N°22.528.587-K y por don **Pedro Adell Soto**, chileno, cédula de identidad N° 8.344.100-3.

2. Por el contrato los señores **Virginie Anquetil Cavalli y Pedro Adell Soto,** en representación de la empresa **Air Liquide Chile S.A.,** aceptan la contratación y se comprometen a cumplir fielmente las obligaciones que se contienen en el presente contrato, Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y documentos anexos.

3. La Municipalidad por este acto contrata el servicio de arriendo de cilindros de oxigeno de 10 m3, incluyendo regulador, carga, flete e insumos, además de concentradores de oxígeno. Ambos deberán un arriendo mensual cilindro y regulador, carga, flete. Ambos deberán incluir visitas periódicas a los pacientes.

3.1. El despacho de los equipos será responsabilidad del proveedor, velando siempre por entregar este servicio en forma ágil, capacitando al beneficiario de la prestación de su servicio en el uso correcto del equipo del cual dispondrá, así como monitorear permanentemente su buen funcionamiento y reposición.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000946

**DECRETO EXENTO Nº 202/ /2010**

4. El precio del servicio de arriendo se verifica por el sistema de a series de precios unitarios, que serán: el arriendo mensual de un concentrador de oxígeno por la suma de $48.200.- (cuarenta y ocho mil doscientos pesos) netos, y por el Despacho de cilindro de oxígeno gaseoso por la suma de $20.000.- (veinte mil pesos) netos.

4.1. El servicio de arriendo de equipos de oxigenoterapia se hará de acuerdo a los requerimientos que se vayan sucediendo.

4.2. El servicio se pagará por mes vencido, dentro de los primeros diez días del mes siguiente que se prestó el servicio, esto será contra factura y previo informe del Inspector Técnico del Servicio, quien dará fe del cumplimiento oportuno del contrato.

5. La reajustabilidad de los valores contratados será anual y estará sujeta a la variación del Índice de Precios del Consumidor (IPC) acumulados al 31 de diciembre de cada año.

6. La duración del contrato será de 2 años, las 24 horas del día incluyendo domingos y festivos, contados desde la fecha de la firma del contrato y el inicio de la prestación del servicio será el día hábil siguiente a la firma del contrato, en la forma que lo determine el Inspector Técnico.

7. Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto a las B.A.G. que rigieron el Llamado a Propuesta Pública, especialmente lo señalado en su punto N°14.

8. En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), el Contratista deberá dar aviso a la ITS y en forma conjunta solucionar lo acontecido en el menor plazo posible. Sin perjuicio de lo anterior, las complicaciones en los enfermos derivadas de atrasos en la prestación del servicio, será de única y exclusiva responsabilidad del contratista.

9. Si durante la vigencia del contrato se presentasen casos de riesgo vital, se procederá por parte del Inspector Técnico del Servicio a dar solución en forma inmediata, esto es, entregando los equipos necesarios al paciente, en forma previa a la tramitación municipal.

10. La Municipalidad será representada ante el contratista por el Inspector Técnico del Servicio, que será el Director de Desarrollo Comunitario, o a través de quien él designe quien velará por la correcta ejecución del servicio y tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto N°13 de las Bases Administrativas Generales.

11. De acuerdo a lo declarado en el Anexo Nº7, el Contratista incluye subcontrataciones.

12. El contratista previa a la firma del contrato, garantizará el fiel cumplimiento del contrato, mediante boleta bancaria de garantía o vale vista extendido a nombre del Tesorero Municipal de la I. Municipalidad de Cerrillos por un monto ascendente a $1.000.000.- (un millón de pesos), la que deberá tener una vigencia no inferior a 30 días más de la fecha de término del servicio, ésta será a contar de la fecha de firma del contrato.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000946

**DECRETO EXENTO Nº 202/ /2010**

12.1 Acéptase el documento garante Boleta de Garantía N°76715 del Banco BBVA, por $1.000.000.- (un millón de pesos) con vencimiento el 30 de junio de 2012. Custódiese y regístrese por la Tesorera Municipal.

13. La Ilustre Municipalidad de Cerrillos de reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, si el contratista no cumpliere con los requisitos de las presentes bases y en los casos que establece el punto 16 de las Bases Administrativas generales.

14. Los demás deberes y obligaciones que las partes contrajeron se encuentran contenidas en el contrato, el que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

15. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 215.24.001.007 "Asistencia Social", del Presupuesto Municipal.

16. Devuélvanse las Boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta a los participantes en la presente licitación pública.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE**

**CECILIA ULLOA CHACÓN**
**Secretaria Municipal**

**ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**
**Alcalde**

**AAC/CUCH/magr.**

**Distribución**
Empresa Air Liquide Chile S.A.
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Acción Social
Dirección de Desarrollo Comunitario
Tesorería Municipal
Secplan
Pagina Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

# CONTRATO

## SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS DE OXIGENOTERAPIA DOMICILIARIA

En Cerrillos, a 17 de Mayo de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN,** cédula de identidad Nº6.377.551-7, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N°120, de esta comuna, y por la otra parte la empresa **AIR LIQUIDE CHILE S.A.,** R.U.T. 96.590.530-8, representada por doña **VIRGINIE ANQUETIL CAVALLI,** Francesa, Diplomada en Comercio Internacional, cédula de identidad Nº22.528.587-K, y don **PEDRO ADELL SOTO,** chileno, Ingeniero, cédula de identidad Nº8.344.100-3, todos domiciliados en Avenida Kennedy Nº5454, oficina N°801, comuna Vitacura, teléfono 465 76 00, se ha convenido el siguiente Contrato:

**PRIMERO:** Por Decreto Exento N°202/538/2010 de fecha 05 de Abril de 2010, se llamó a la Propuesta Pública denominada **"SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS DE OXIGENOTERAPIA DOMICILIARIA"** y por Decreto Exento N°202/647/2010 de fecha 23 de Abril de 2010, se adjudicó la Propuesta Pública a la empresa **AIR LIQUIDE CHILE S.A.**

**SEGUNDO**: Por el presente acto los señores **VIRGINIE ANQUETIL CAVALLI** y **PEDRO ADELL SOTO**, en la representación que invisten, aceptan la contratación señalada en la cláusula precedente y se comprometen a cumplir fielmente las obligaciones que se contienen en el presente contrato, Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y documentos anexos, todos los cuales se entienden formar parte integrante del presente contrato.

**TERCERO:** La municipalidad por este acto contrata el servicio de arriendo de cilindros de oxígeno de 10 $m^3$, incluyendo regulador, carga, flete e insumos, además de concentradores de oxígeno. Ambos deberán incluir visitas periódicas a los pacientes.

El despacho de los equipos será responsabilidad del proveedor, velando siempre por entregar este servicio en forma ágil, capacitando al beneficiario de la prestación de su servicio en el uso correcto del equipo del cual dispondrá, así como monitorear permanentemente su buen funcionamiento y reposición. /punto 1 de las Especificaciones Técnicas/.

**CUARTO:** El precio del servicio de arriendo se verifica por el sistema de a series de precios unitarios, que será el siguiente:

| DETALLE | MONTO |
|---|---|
| Arriendo mensual de un concentrador de oxígeno | $48.200.-, netos |
| Despacho de cilindro de oxígeno gaseoso | $20.000.-, netos |

El servicio de arriendo de equipos de oxigenoterapia se hará de acuerdo a los requerimientos que se vayan sucediendo.

El servicio contratado se pagará por mes vencido, dentro de los primeros diez días del mes siguiente que se prestó el servicio, esto será contra factura y previo informe del Inspector Técnico del Servicio, quien dará fe del cumplimiento oportuno del contrato. /punto 1.4 de las Bases Administrativas Generales/.

**QUINTO:** La reajustabilidad de los valores contratados será anual y estará sujeta a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulados al 31 de Diciembre de cada año. /punto 21 de las Bases Administrativas Generales/.

**SEXTO:** La duración del contrato será de 2 años, las 24 horas del día incluyendo domingos y festivos, contados desde la fecha de la firma del presente instrumento, y el inicio de la prestación del servicio será el día hábil siguiente a la firma del contrato, en la forma que lo determine el Inspector Técnico. /puntos 1.5, 1.8 y 12 de las Bases Administrativas Generales/

**SÉPTIMO:** Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta Pública especialmente lo señalado en su punto Nº14.

**OCTAVO:** En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), el Contratista deberá dar aviso a la ITS y en forma conjunta solucionar lo acontecido en el menor plazo posible. Sin perjuicio de lo anterior, las complicaciones en los enfermos derivadas de atrasos en la prestación del servicio, será de única y exclusiva responsabilidad del contratista. /punto 19 de las Bases Administrativas Generales/.

**NOVENO:** Si durante la vigencia del contrato se presentasen casos de riesgo vital, se procederá por parte del Inspector Técnico del Servicio a dar solución en forma inmediata, esto es, entregando los equipos necesarios al paciente, en forma previa a la tramitación municipal. /punto 15 de las Bases Administrativas Generales/

**DÉCIMO:** La Municipalidad será representada ante el contratista por el Inspector Técnico del Servicio, que será el Director de Desarrollo Comunitario, o a través de quien él designe quien velará por la correcta ejecución del servicio y tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto 13 de las Bases Administrativa Generales.

**UNDÉCIMO:** De acuerdo a lo declarado en el Anexo Nº7, el Contratista incluye subcontrataciones.

**DECIMOSEGUNDO:** Previo a la firma del contrato el Contratista, garantizará el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante boleta bancaria de garantía o vale vista extendido a nombre del Tesorero Municipal de la I. Municipalidad de Cerrillos por un monto ascendente a $1.000.000.- (un millón de pesos), la que deberá tener una vigencia no inferior a 30 días más de la fecha de término del servicio, ésta será a contar de la fecha de firma del contrato. /punto 11 Bases Administrativas Generales/

**DECIMOTERCERO:** La Ilustre Municipalidad de Cerrillos se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, si el Contratista no cumpliere con los requisitos de las presentes bases y en los casos que establece el punto 16 de las Bases Administrativas Generales.

**DÉCIMOCUARTO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMOQUINTO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando los señores **VIRGINIE ANQUETIL CAVALLI** y **PEDRO ADELL SOTO**, en representación de **AIR LIQUIDE CHILE S.A.**, haber recibido el ejemplar que les corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

**ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**
**ALCALDE**

VIRGINIE CAVALLI
AIR LIQUIDE
GERENTE GENERAL

**VIRGINIE ANQUETIL CAVALLI**
**C.I. Nº 22.528.587-K**
**p.p. AIR LIQUIDE CHILE S.A.**

PEDRO ADELL
AIR LIQUIDE
GERENTE COMERCIAL

**PEDRO ADELL SOTO**
**C.I. Nº8.344.100-3**
**p.p. AIR LIQUIDE CHILE S.A.**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

**CECILIA ULLOA CHACÓN**
**SECRETARIA MUNICIPAL**

MDV